

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***LICENCIADO JUSTO JOSE NUÑEZ, ESCRIBANO PÚBLICO Y DE CABILDO  
DURANTE LAS INVASIONES INGLESAS (\*) (154)***

JORGE E. GARRIDO

Uno de los grandes oradores castellanos, don Juan Donoso Cortés, al hablar - hace ya un siglo - en la ceremonia de su incorporación a la Real Academia Española, al comienzo de su famoso discurso sobre "La Biblia", invocó la indulgencia de sus oyentes: "esa indulgencia - les dijo - que no se niega a quien, como yo, la implora, y a quien, como yo, la necesita". . .

Con qué pobres palabras mías os pediré esa indulgencia, que yo si realmente necesito, y por eso, de veras, debo implorarla, al ocupar esta alta tribuna, en la casa de Mitre, por decisión generosa - que agradezco desde el fondo del alma - de la Comisión Nacional de la Reconquista, que preside, con fervor patriótico y lúcida inteligencia, mi ilustre colega y amigo, el escribano don Manuel José Calise.

Sabiendo como sé que estáis acostumbrados a escuchar aquí a grandes oradores; a admirar el brillo de su elocuencia, la envidia de su

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

pensamiento, la galanura de su palabra, sólo atino a deciros, con verdad, que estáis, señoras y señores, mal acostumbrados; y que esta tarde, oyéndome a mí, vais a comenzar a perder esa mala costumbre. . .

Sabe Dios cómo quisiera no defraudaros del todo, después de las elocuentes y generosas palabras con que me ha honrado en su presentación el distinguido señor vicepresidente de la Comisión Nacional de la Reconquista, doctor José Luis Molinari, cuyos elogios agradezco. Si no acreditan ellos merecimientos en quien los recibe, están proclamando, en cambio, la caballerosidad y el señorío de quien los dispensa.

Un reciente trabajo de seria investigación, documentado y exhaustivo, de un inteligente jurista "de cultivada vocación por los estudios históricos", el doctor José Armando Seco Villalba, ha rescatado del olvido la casi desconocida personalidad de don Justo José Núñez, escribano del Cabildo de Buenos Aires.

Esa notable biografía de la figura histórica del ilustre licenciado - profesor de derecho y notario insigne - servirá en adelante de valedera e insoslayable fuente de información y de acertada interpretación de los sucesos históricos de los años de actuación del personaje que parece revivir en las páginas brillantes del ponderable trabajo del doctor Seco Villalba.

Me ha sido a mí de gran utilidad el haber tenido la suerte de conocer esa biografía, en cuyas páginas alienta el hondo fervor patriótico y señorea la capacidad ilustrada del biógrafo de Núñez, escribano durante las Invasiones Inglesas y la Revolución de Mayo.

Su figura y su actuación han tentado también la pluma de un infatigable trabajador intelectual, hombre de derecho y destacado notario, mi distinguido amigo el doctor Tomás Diego Bernard, quien en páginas de evocación feliz nos presenta al licenciado Núñez enmarcado en la tradición familiar de su linaje notarial.

En el Acta de los acuerdos del Cabildo de Buenos Aires, del 30 de octubre de 1805, se registra que don Justo José Núñez presentó su título de Escribano Público y de Cabildo, librado a su favor por la Superioridad, con la certificación del escribano de Cámara don Marcelino Calleja Sanz, en que consta "haber prestado el correspondiente juramento y haber sido admitido al uso y ejercicio de su empleo".

Y una semana después, el 6 de noviembre de 1806, aparece la firma de Núñez, autorizando el primer acuerdo del Ayuntamiento.

¿Quién era este notario que habría de resultar pronto el cronista fiel de los acontecimientos de 1806 y 1807, cuando las Invasiones Inglesas, con la coronación feliz de la Reconquista y de la Victoria final tras la histórica Defensa?

Había nacido en Buenos Aires el 8 de agosto de 1766, y fue bautizado en la Santa Iglesia Catedral, tres días después, por el cura rector interino, presbítero Domingo Soriano Rodríguez. Era hijo de otro notario, que había sido antes de él también escribano del Cabildo de Buenos Aires y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

se llamaba don Pedro Núñez y Alonso, natural de Madrid y llegado al Río de la Plata en 1760, y de doña Isabel Chavarría y del Castillo.

Realizó Justo José Núñez estudios de teología y otras materias, como consta en el Libro de Matrículas de los Reales Estudios.

Era ya Abogado de la Real Audiencia Pretorial - según se deja constancia en el Acta de su matrimonio - cuando, a los 32 años de edad, en la Iglesia Catedral de Buenos Aires, casó con doña María Nemesia de Somalo, hija del coronel don Juan de Somalo y de doña Ana de Arroyo.

Con el Acta del Acuerdo del Cabildo del 6 de noviembre de 1805 inicia don Justo José Núñez la que habría de ser una tarea por muchos motivos relevante y trascendente, cumplida con singular capacidad y dedicación y un invariable decoro de conducta, a través de dieciséis años, hasta la supresión del Cabildo, la redacción de cuyo último acuerdo, del 31 de diciembre de 1821, se cierra con su firma de fedatario.

Ha seguido las huellas y el ejemplo, y prolongado la nobilísima labor cumplida por el anterior escribano mayor del Cabildo, en años del Virreinato: su propio padre, el notario don Pedro Núñez y Alonso, a quien tiene el honor de suceder en el cargo que aquél desempeñó, desde el 21 de octubre de 1773 hasta su muerte, el 16 de octubre de 1801.

Un talentoso notario, el doctor Tomás Diego Bernard - hijo del venerado caballero del mismo nombre - que murió siendo decano de los escribanos de la ciudad de La Plata - en un medular estudio sobre Historia notarial, al comentar esta singular situación de los Núñez, de que padre e hijo, durante casi medio siglo fueran escribanos del Cabildo de Buenos Aires; y que Justo José Núñez y Chavarría, "sellara con su firma y rúbrica - son palabras de Bernard - las actas en que, a través de su caligrafía, aprisionó para la posteridad la honda inquietud patriótica que acuñó el advenimiento de la nueva nación", agrega estas consideraciones:

"Como se echa de ver, la tradición familiar en estos reiterados linajes notariales señala que «el arte de la escribanía» fue patrimonio de una hidalguía jamás desmentida, que se trasmitía de generación en generación, como la mejor herencia y el más preciado de los legados morales".

"Y no sólo prolongó - agrega - esta secular tradición del notariado colonial, de raíz hispana, al notariado argentino, de raigambre latina, sino que sirvió de sólido cimiento para la formación del cuerpo profesional, con espíritu de tal, y contextura que hoy - merced a esa tradición - constituimos, y que es razón de ser y justificación del alto prestigio alcanzado en escala internacional".

Y escribió también el doctor Bernard: "En la monografía que publiqué a mi regreso de Francia, sobre «La notaria Huillier, de París, y la familia San Martín», pude comprobar documentadamente y con abundancia de prueba, que también blasona el noble notariado francés esa característica de las familias de escribanos. Notarios de tres generaciones de una misma prestigiosa notaría parisina sirvieron, en

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

recíproca lealtad, a tres generaciones de los San Martín. Y fueron precisamente padre e hijo - Francisco Luis Carlos Pedro Pablo Huillier y Pablo Huillier -, quienes más imperecederamente ligaron sus nombres, en el campo de nuestra actividad profesional, a don José de San Martín y a sus hijos - doña Mercedes Tomasa de San Martín y Escalada y don Mariano Severo Balcarce - durante la dilatada permanencia de éstos en Europa. Con emoción patriótica indescriptible, asistimos, frente al busto en mármol de maitre Pablo Huillier, notario de los San Martín, en la Chambre des Notaires del Palacio Chatelet, en París, el 7 de mayo de 1954; a la recepción de una importante y valiosa documentación sanmartiniana que el notariado francés hizo a la Delegación Argentina al III Congreso del Notariado Latino".

Y agrega el doctor Bernard lo que voy a leer de inmediato, con tanto rubor como emoción, omitiendo tan sólo elogios inmerecidos, nacidos de su generosidad amistosa. No puedo escamotear lo que tienen sus palabras "de argumento para su tesis":

"Y caso curioso - dice - por lo que tiene de argumento para nuestra tesis: a mi lado, notario, hijo de notario, ambos bonaerenses, estaba el actual Escribano de Gobierno de la Nación, en quien se perpetúa idéntica tradición". Era el año 1962. Y el doctor Bernard decía: "Hace más de setenta años, la Escribanía General de Gobierno corresponde a los registros profesionales de los miembros de una misma familia. Sabido es - añadía - que al principio la Escribanía General de Gobierno no fue, como es ahora, una repartición pública estatal, sino una de las escribanías de registro. Y es en tal virtud que pasó sucesivamente de un tío a un sobrino, de éste a un cuñado y de éste a su hijo, que es el actual titular".

No imaginó, sin duda, el Licenciado Núñez, que habrían de ser tan fecundos en acontecimientos los años 1806 y 1807 y tan intensa su labor de escribano del Cabildo. Los invasores ingleses fueron la causa de tal alteración de la paz de la ciudad.

Núñez, que tan prolijamente dejará escrita en las actas del Cabildo la historia de los acontecimientos del año 1807, no tiene ocasión de realizar igual tarea en 1806. Su labor, más que en la redacción del acta de los acuerdos estuvo ese año y en aquellos días fuera del Cabildo mismo, cumpliendo misiones que le encomendara, y realizando tareas de ordenamiento y coordinación de las fuerzas civiles cuya espontánea e improvisada formación se realizaba al conjuro de la viril determinación de castigar merecidamente la insolencia del invasor.

Sólo un acta - la del 25 de junio de 1806 - da cuenta de la alarma llegada al Cabildo, dejándose constancia en estos términos: "con motivo de haberse presentado a la vista diez velas enemigas al aclarar el día, tocándose generala, y hecho seña. en la Fortaleza con tres cañonazos, se juntaron inmediatamente en la Sala de acuerdos los señores alcaldes de 1ro. y 2do. voto y los regidores".

La rápida organización de cuerpos voluntarios para resistir al invasor y las jornadas de heroica lucha en que intervienen militares y civiles,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

criollos y españoles, hombres y mujeres - la población total de la ciudad, erguida en defensa de su honor ofendido - es historia que se escribe en las calles y no en las actas del Cabildo. El puesto del licenciado Núñez está por supuesto, en la resistencia heroica.

Todo sucede como sabemos, bajo la valerosa dirección de los jefes militares y civiles. Sólo en un nuevo libro de acuerdos, que inicia Núñez con el correspondiente al día 13 de agosto, queda registrada la noticia de la Reconquista. El acta de Núñez dice así:

"Se trató sobre que habiendo sido reconquistada esta ciudad el día de ayer, por la energía de nuestras armas, y por medio de una victoria la más gloriosa, que quiso concedernos el Dios de los Ejércitos; era indispensable acordar ante todo y sin pérdida de momentos el modo de darle gracias por tan singular beneficio, y los medios de asegurar la victoria".

Eso se trató al día siguiente, en un Congreso general convocado por el Cabildo para ese 14 de agosto de 1806, día en que "el pueblo hizo de las suyas" imponiendo junto con las tropas, la designación de Liniers, como jefe de las tropas, en vez del virrey, como lo establecían las Leyes de Indias.

Hay que informar a Su Majestad de lo ocurrido con la Invasión de los ingleses y la Reconquista de la ciudad. El 24 de octubre nombra para cumplir esa tarea a don Juan Martín de Pueyrredón. A don Justo José Núñez le toca la tarea de extender "los testimonios del encargo". Y, como era de práctica, dos escribanos vecinos de la ciudad debían certificar sobre la autenticidad de la firma de Núñez. Lo hacen en estos términos:

"Los escribanos vecinos de esta ciudad: Damos fe que el licenciado don Justo José Núñez de quien va signado y firmado el presente, es tal escribano público y de cabildo como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y extra de él ; y para que conste damos la presente, fecha ut - supra. (Fdo) Manuel Francisco de Oliva, escribano de su majestad. Juan Cortés, escribano de su majestad, público y de provincia". Da fe, Marcelino Callejas Sanz.

Y parte Pueyrredón para cumplir la que habría de resultar azarosa misión y procurarle tantas contrariedades y disgustos.

Llega el año 1807, año de grandes preocupaciones y trabajos para los cabildantes de Buenos Aires y para el escribano Núñez, redactor de sus acuerdos, año de la segunda Invasión Inglesa. Don Martín de Álzaga es el Alcalde de primer voto y su presencia y acción entre los capitulares de marcada orientación a esas labores.

Hasta los niños, felizmente, conocen bien los sucesos de aquel año y la gloriosa Defensa de la ciudad.

El desembarco de las tropas inglesas se produce el 28 de julio, esta vez en la Ensenada de Barragán. Se abre un Acuerdo el día 1º de julio, cuya Acta recién se cierra el día 8 de dicho mes. Los cabildantes permanecen en la Sala Capitular y dependencias del Cabildo, día y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

noche - así lo han resuelto - "hasta que se decida la acción de rechazo del Invasor y Defensa de la ciudad".

La historia de aquellas jornadas queda prolijamente escrita por Núñez en la relación de los Acuerdos, y nos dirá el biógrafo del Licenciado en apretada síntesis que "el relato notarial es un fiel y detallado informe de todo cuanto va sucediendo, alcanzando a veces el carácter de una descripción apasionante, que permite al lector una viva reconstrucción de los acontecimientos día a día; desfilan a través de sus asientos los nombres de los patriotas que se prestan con denodado entusiasmo a librar la batalla contra los ingleses; las febriles órdenes y providencias del Alcalde de primer voto; la intimación de rendición del general inglés y la respuesta contundente de defender la plaza hasta la muerte; las comunicaciones de Liniers participando la desgraciada acción en los Corrales de Miserere; la preparación de la defensa desde las azoteas de las casas, las barricadas y el trabajo de los esclavos abriendo fosos en las calles de acceso; los tiroteos de guerrillas, la distribución de armas y municiones y hasta la pequeña anécdota en medio del apuro y la afligente situación ; las atrocidades y el pillaje del enemigo en su primer contacto con la población del aldeaño; la introducción de ganado a la ciudad para el alimento de la tropa y la población; la segunda intimación del general inglés para el día 4 de julio y la respuesta de puño y letra de Liniers proclamando que "mientras tenga "municiones y exista el mismo espíritu que anima a toda esta "guarnición y vecindario, jamás admitiré propuesta alguna de entregar el "puesto que me está confiado"; mientras tanto el combate de guerrillas continúa causando bajas de uno y otro lado ; el acta consigna la caída de la noche y el comienzo del nuevo día, sin que en nada se altere - dice Seco Villalba - el estilo y el sereno relato de los hechos de que da cuenta nuestro biografado".

La parte final del acta de Núñez, consigna: "Hasta que asombrados ya los contrarios de la resistencia de la Plaza y estragos que han padecido sus tropas, procuran buscar asilo y escapar, viéndose desde la torre del Cabildo correr precipitadamente a refugiarse en los puntos de que habían antes tomado posesión.

Se produce el 7 de julio la capitulación de las fuerzas invasoras. Eclipsación triunfal en las calles de la alegría popular, mientras las campanas de todos los templos repican a gloria.

Está conmovido sin duda el escribano del Cabildo, que en una pequeña crónica asentada en el acta correspondiente a la jornada, escribe estas palabras: "La Plaza Mayor ha presentado en esta hora el espectáculo más tierno y lisonjero".

El acta iniciada el día 1º de julio se concluyó el día 8 del mismo mes. En ella se recogen las múltiples resoluciones tomadas por los cabildantes para celebrar la extraordinaria victoria y poner orden en las cosas de la ciudad rescatada.

Núñez, además de sus tareas de escribano del Cabildo, había actuado ese año reiteradamente como asesor jurídico del mismo. De ahí que el Ayuntamiento resuelva premiar su relevante actuación. El 28 de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

setiembre le hace una gratificación en dinero por aquellos trabajos sobresalientes, como anticipo de una retribución mayor. Pero hace más el Cabildo: reconoció sus merecimientos durante las difíciles horas de la batalla, con la resolución adoptada el 22 de diciembre, por la cual interpuso el I. C. su valimiento ante Su Majestad, suplicando premie el mérito de su escribano abogado el licenciado Justo José Núñez con una Toga en esta Real Audiencia "si no hay inconvenientes para ello por ser natural y vecino de esta ciudad".

Los últimos meses de ese año y los primeros del de 1808 ocupan la atención del Cabildo los anuncios de una tercera invasión inglesa y los preparativos para enfrentarla; pero esa invasión no llega a producirse, como sabemos. (Se producen, sí, desencuentros entre el Cabildo y el gobernador y capitán general don Santiago de Liniers). Registra Núñez en sus actas que el Cabildo propone medidas preventivas de defensa ante el peligro de aquella anunciada invasión Y pide la expulsión de extranjeros ingleses, angloamericanos, irlandeses y de cualesquiera otros que sean sospechosos. Ese año - como el anterior - ha sido elegido Alcalde de primer voto - contra su manifiesta oposición - don Martín de Álzaga, quien ha solicitado se lo libere de la responsabilidad del cargo. No fue oído. Y su elección fue confirmada por el gobernador y capitán general, don Santiago de Liniers.

Sigue registrando prolijamente en el Libro de Acuerdos sus Actas el licenciado Núñez. No podemos seguirlo en detalle. Ya hemos señalado su actuación durante las Invasiones Inglesas, que es lo que nos habíamos propuesto.

La historia se apresura. Los sucesos parecen preparar la germinación de la idea libertadora que tiene manifestación sugestiva en aquel primero de enero de 1809 y hará eclosión en las jornadas de Mayo.

Desde sus funciones en el Cabildo, Núñez no es ajeno a lo que parece prepararse. Estaba vinculado al grupo de criollos que con fervor y patriotismo preparaban las cosas de manera acorde con sus sueños de independencia de la patria. Don Juan Martín de Pueyrredón ha merecido las censuras del Cabildo que rompe sus relaciones con su enviado a la Corte, a raíz de ciertas expresiones de su correspondencia, que es considerada subversiva. Era Pueyrredón amigo de Núñez y dirigió bajo cubierta a su nombre la mencionada correspondencia para el Cabildo, con una carta personal en la que le dice:

"Cádiz, 27 de setiembre de 1808. Señor Don Justo José Núñez. Mi amigo apreciable. . . Ya llegó amigo mío el tiempo de desengañarnos. Las solicitudes de usted serán vistas en buen Tribunal ; y será sin duda recompensado el mérito. A la capa y adelante. Léida ésta se pasarán muy pocos días sin que tenga el gusto de abrazar a usted. . .

"¡ Quántas y que grandes cosas tiene usted que saber de mi boca! Sobre todo paciencia (paciencia hasta que yo llegue que entonces será bien satisfecha la curiosidad de usted) ".

Y termina su carta Pueyrredón diciéndole a Núñez:

"Memorias a nuestros amigos los buenos, y todo mi afecto para usted de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

quien es verdadero amigo". Y sigue la firma.

Esta carta de Pueyrredón a Núñez, nos demuestra que ya se movía en Buenos Aires un grupo patriota y que Núñez formaba parte del mismo, pues podía ser mensajero del saludo de Pueyrredón para "nuestros amigos, los buenos".

El confidente de Pueyrredón se contaba en el grupo soñador de los patriotas, y estaba bien preparado para servir de intérprete de sus anhelos en sus labores en el Cabildo.

Es ímproba la labor del Cabildo de Buenos Aires durante los años 1808 y 1809 y la de su escribano en la redacción de sus Acuerdos numerosos, la mayoría de ellos de trascendencia indudable.

Pero no podemos seguirlo a Núñez en esas tareas ni recoger sus relatos. Sólo cuenta dejar constancia que tuvo el honor de registrar los acontecimientos del glorioso año 1810 y de redactar los sucesos de la Semana de Mayo que culminaron con la instalación de la Primera Junta. Lo que narra Núñez sobre la convocatoria, la reunión y las decisiones del Cabildo Abierto del 22 de mayo y lo ocurrido los días 23 y 24, no difiere en nada - como es natural - de la historia que todos conocemos.

La decisiva intervención de los comandantes de los cuerpos y en especial del jefe de Patricios, coronel Cornelio de Saavedra, influyeron para que se satisficieran los anhelos del pueblo de Buenos Aires, disconforme con la presencia del Virrey Cisneros al frente de la Junta designada por el Cabildo en primer término.

Y llegamos al día 25 y Núñez nos narrará lo sucedido.

Los dirigentes populares, ante la presencia de los comandantes y la conferencia a puertas cerradas - nos dirá Núñez en su prolija relación de los acontecimientos que registra en las actas del Cabildo - "comenzaron a golpear las puertas de la Sala Capitular, oyéndose las voces que querían saber de lo que se trataba; y uno de los Comandantes, Don Martín Rodríguez, tuvo que salir a aquietarlos".

Ante esa situación los regidores reclamaron la renuncia del Presidente y demás vocales, pero cuando se estaba en eso volvió a hacerse presente el pueblo. Lo narra así el licenciado Núñez en su acta:

". . . Algunos individuos del Pueblo a nombre de éste se personaron en la Sala, exponiendo que para su quietud, y tranquilidad, y para evitar cualesquiera resulta en lo futuro, no tenía por bastante que el Excelentísimo Señor Presidente se separase del mando: sino que habiendo formado idea de que el Excelentísimo Cabildo en la elección de la Junta se había excedido en sus facultades, y teniendo noticia cierta de que todos los SS. Vocales habían hecho renuncia de sus respectivos cargos; había el Pueblo reasumido la autoridad que depositó en el Excelentísimo Cavildo y no quería existiese la Junta nombrada, sino que se procediese a constituir otra, eligiendo para Presidente vocal, y Comandante General de Armas al señor Don Cornelio de Saavedra, para Vocales a los SS. Doctor Don Juan José Castelli, Licenciado Don Manuel Belgrano, Don Miguel de Azcuénaga, Doctor Don Manuel Alberti, Don Domingo Matheu, y Don Juan Larrea, y para Secretarios a los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Doctores Juan José Paso y Don Mariano Moreno; con la precisa indispensable calidad de que establecida la Junta debería publicarse en el término de quince días una Expedición de quinientos hombres para las Provincias interiores, costeadas con la renta del Señor Virrey, SS. Oydores, Contadores maiores, empleados de Tabacos, y otra, que tuviese a bien cercenar la Junta dezándoles congrua suficiente para su subsistencia; en la inteligencia de que esta era la voluntad decidida del Pueblo, y que con nada se conformaba que saliera de esta propuesta ; deviéndose temer en caso contrario resultados muy fatales".

Nos dice luego en su acta el licenciado Núñez:

"Y los SS Cabildantes después de algunas discusiones con dichos individuos, les significaron que para proceder con mejor acuerdo, representase el Pueblo aquello mismo por escrito, sin causar el alboroto escandaloso que se notaba; con lo que se retiraron".

Consigna el escribano del Cabildo en la detallada relación de los sucesos de aquella jornada que, después de una larga espera, se presentó el escrito pedido, firmado por un considerable número de vecinos, religiosos, comadantes y oficiales de los cuerpos; entonces los capitulares pidieron a los delegados populares "que congregasen el Pueblo en la plaza, pues el Cavildo quería oír al misrno Pueblo si ratificaba el contenido".

Después de un gran rato salen los Cabildantes al balcón principal y - agrega Núñez en su relación - "el caballero Síndico Procurador General viendo congregado un corto número de gente, con respecto al que se esperaba, inquirió que dónde estaba el Pueblo; y después de varias contestaciones dadas por los que allí se habían personado, y reconvenções hechas por el Cavallero Síndico, se oyeron entre aquellos las voces de que si hasta entonces se había procedido con prudencia por que la ciudad no experimentase desastres, sería ya preciso hechar mano de los medios de violencia; que las gentes, por ser hora inoportuna, se habían retirado a sus casas, que se tocase la campana del Cabildo, y que el Pueblo se congregaría en aquel lugar para satisfacción del Ayuntamiento; y que si por falta de badajo no se hacia uso de la campana, mandarían ellos tocar generala y que se abriesen los Cuarteles; en cuio caso sufriría la ciudad lo que hasta entonces se havia procurado evitar".

A esta altura de los acontecimientos, ya Núñez no sólo registra lo que ocurre. Le toca también actuar. Se ha decidido que lea desde el balcón del Cabildo, "en altas e inteligibles voces el pedimento presentado, y que los concurrentes expresasen si era aquella su voluntad".

Se escucha en la plaza donde está congregado "el pueblo soberano" la voz de Núñez y, terminada su lectura, se escucha también ¡y cómo! la del pueblo. "Gritaron a una - dice Núñez - que aquello era lo que pedían, y lo único que querían se ejecutase".

La suerte de la Revolución está echada. Los cabildantes se retiran de los balcones del Cabildo y deliberan en la Sala Capitular. El acuerdo - según la redacción de Núñez - termina en la forma siguiente:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

" . . . y en vista de todo acordaron sin pérdida de instantes se establezca la nueva Junta por acta separada y sencilla, eligiéndose para ella de vocales a los mismos individuos que han sido nombrados de palabra, en papeles sueltos, y en el escrito presentado por los que han tomado la voz del Pueblo, archivándose esos papeles, y el escrito, para constancia en todo tiempo; que sin pérdida de instantes, en precaución de que sobrevenga la noche, se procede a la instalación de la Junta, y se publique el Bando, sin detenerse en las fórmulas que se observaron para la instalación de la primera, por que estrechan los momentos, citándose únicamente a los Ministros, Gefes, Prelados y Comandantes que puedan ser habidos en tan limitado tiempo".

Tendrá que ir registrando en el Libro de Acuerdos dos actas más, ese mismo día 25 de mayo. En una hace un resumen de los hechos y del "pedimento" ya comentado en la anterior, y transcribe un reglamento con las cuatro proposiciones aprobadas de viva voz por el pueblo, corregidas y aumentadas por el Ayuntamiento (esta vez motu proprio) en número de once artículos. En la última acta correspondiente a la jornada trascendente, se deja constancia de la toma de posesión de los componentes de la nueva Junta, una vez prestado por su presidente Saavedra y los demás vocales, su juramento "por los Santos Evangelios", de "desempeñar legalmente el cargo, conservar íntegra esta parte de América a nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del reyno".

Lo que siguió a ese día glorioso es conocido. Como también lo es lo narrado por Núñez en las actas que hemos leído, pero parece tener un encanto nuevo a través de los relatos del escribano del Cabildo.

Ha nacido la Patria de los Argentinos. Y en esa gesta de mayo de 1810, fue el pueblo su principal protagonista, como lo había sido en las jornadas de heroísmo de las Invasiones Inglesas. Y al escribano del Cabildo don Justo José Núñez cupo el honor, en ambas ocasiones, de registrar aquellos hechos gloriosos en las Actas de sus acuerdos.

Todo pudo sintetizarse así: "Un pueblo soñador que se jugó su futuro como por un capricho, unos cuantos valientes que, en el ardor de su entusiasmo y con la santa impaciencia de las razas jóvenes, amaban la libertad por intuición y hasta por arranque caballeresco, y unos cuantos clérigos que en el púlpito y en las academias habían predicado la buena nueva". Por eso fueron los que acabamos de evocar los días del Ideal, de la Libertad y de la Gloria.

El Cabildo de Buenos Aires seguirá actuando con dispar fortuna en sus relaciones con las autoridades de los gobiernos que se suceden en los años siguientes hasta llegar a la crisis tremenda de 1820. Y el licenciado Núñez, que seguirá siendo escribano del Cabildo hasta la extinción del mismo, recibe a través de esos años reiterados testimonios de aprobación y merecidas recompensas por su limpia conducta, y a veces se le confían tareas de gobierno fuera del Cabildo.

La crisis de autoridad parece haber quedado atrás con el advenimiento

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de Martín Rodríguez, con el cargo de gobernador de la provincia de Buenos Aires, quien designa ministro de Gobierno a don Bernardino Rivadavia.

Mejora la suerte de Buenos Aires, con una autoridad efectiva y un gobierno progresista. Pero no mejora la del Cabildo, que ha tenido conflictos con los gobiernos anteriores: virreyes, juntas, triunviratos y directorios y los tiene también con el nuevo gobernador.

Es el desencuentro entre quienes quieren imponer y hacer respetar su autoridad y quienes, desde el Cabildo, se creen ofendidos por medidas que consideran un cercenamiento de sus legítimos derechos.

En los últimos meses del año 1821 se agudizan los desacuerdos entre el Gobierno y el Cabildo, cuyas alternativas quedan registradas en las actas de la institución por el licenciado Núñez. Con fecha 31 de octubre de ese año, el ministro Rivadavia dirige al Cabildo un oficio del tenor siguiente:

"El Gobierno ha ordenado que ese Exmo. Ayuntamiento le remita inmediatamente los oficios originales de las Municipalidades del Tucumán y de Salta que le presentó el día de ayer por medio de una comisión de su seno; previniéndole, como lo hace este Ministerio, que en adelante ese Exmo. Ayuntamiento no se permita entablar comunicación con ninguna autoridad de las provincias, ni abrir pliego alguno que reciba de éstas sin el previo conocimiento del Gobierno". Buenos Aires, 31 de octubre de 1821. (Fdo). Bernardino Rivadavia.

El Cabildo, que considera agravante para su autoridad la precedente orden del Gobierno, contesta en estos términos al Ministro:

"Exmo. Señor: Remite el Cavildo las comunicaciones originales que ha recibido de los de Salta y Tucumán, y que V. E. le pide por Superior oficio del 31 del pasado. Pero al hacer la remesa no tendrá V. E. a mal le represente, que cuando con esas comunicaciones creía haber dado un paso que lo asegurase en la confianza del Gobierno a que se ha hecho acreedor por su Comportación toca dolorosamente lo contrario por la nueva obligación que se le impone de no entablar comunicaciones con ninguna Autoridad de las Provincias ni abrir pliego alguno que reciba de éstas sin previo conocimiento del Gobierno

"Al Cavildo le parece, y aun está cierto, que no ha traicionado en manera alguna la Confianza que le dispensó el Pueblo en su elección, y que tampoco ha dado el menor motivo para que se recele de su Conducta: Sabe conocer y distinguir los asuntos que son de su impección, como también los que no lo son; no ignora en unos y en otros cual es el orden que debe adoptar, cuando será o no de su resorte entrar en contestaciones y qual la marcha que deva seguir en sus operaciones con la Autoridad que reconoce en la Provincia. Penetrado de estos principios, no puede serle indiferente que se le coarte aun la libertad de abrir pliegos que reciba de otras Provincias y que se le degrade en tales términos contra la práctica constantemente observada, y contra la posesión en que ha estado, sin conocerse hasta ahora Ley o estatuto contrario.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

"Viva V. E. persuadido que el Cavildo jamás entrará en contestaciones con las otras provincias en asuntos que no sean de su resorte, y sin proceder de Acuerdo con el Gobierno por que conoce lo que esto interesa a la Salud del País; pero séale permitido no alterar la posesión en que se halla de abrir los pliegos que se le dirijan, mientras no se pronuncia una Ley que disponga otra Cosa. Tenga V. E. la dignación de prestarse a esta medida que salva el decoro de la Municipalidad sin comprometer de ningún modo el buen orden y la seguridad del País.

"Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Ayres, Noviembre 3 de 1821". (Fdo). Mariano Andrade. - Joaquín Belgrano. - Manuel de Zamudio. - Joaquín de Achaval. - Manuel de Irigoyen. - Manuel de Arrotea. - Manuel José de Haedo. - Leandro Muñoz. - José María Roxas.

El Cabildo juzga prudente oír la opinión del síndico procurador general, doctor José Cayetano Pico, quien el día 9 de noviembre eleva su dictamen al Cabildo.

"¿Y será posible - se pregunta - que el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia. . . coarte al Cavildo, y le limite las facultades que tiene todo ciudadano, el más ínfimo, de abrir y contestar sus comunicaciones? ¿Será posible que se le degrade de la posesión en que se halla sin Estatuto en contrario? ¿Será posible que se pene al inocente y se le castigue imponiéndole una prohibición infamante? No lo es Señor Exmo. ni es el premio de aquella relevante comportación".

Y hacia el final da una opinión coincidente con lo manifestado por el Cabildo en su primera reclamación al Gobierno:

"Declárese Ley y el Cabildo la respetará como save respetar todas las demás, en ínterin es revocada sin el requisito esencial la Ordenanza vigente (art. 3º Cap. 7º de las Municipalidades), y se priva V. E. de la prerrogativa de abrirse sin escepción en la Sala de Sesiones todas las cartas, paquetes y oficios que se recivan y siendo la primera obligación del Síndico vigilar particularmente sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales, requiriendo siempre que advierta qualquiera infracción, requiere a V. E. para que reitere su representación de 3 del corriente suplicando la suspensión y revocación de la prohibición, apoyándose en el principio indudable de derecho de que las cosas se deshacen del mismo modo que se haxen".

De acuerdo a lo aconsejado en su dictamen por el síndico procurador general, el Cabildo, con fecha 20 de noviembre insiste en su representación anterior y acompaña el citado dictamen del doctor Pico. Dice en su nota al Gobierno:

"Exmo. Señor: Nada es más sensible a este Ayuntamiento que verse precisado a incomodar la Superior atención de V. E. con reclamaciones. Pudo hacerlo que por la nota Ministerial de 5 del presente se enteró de la resolución de V. E. , en que manda prevenirle por segunda vez, se abstenga de entablar comunicaciones con ninguna Autoridad de las Provincias, abrir pliego alguno que reciva de éstas sin el previo conocimiento del Gobierno. Más, para proceder con el pulso que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

demanda la materia, juzgó muy del caso oír el dictamen del Síndico Procurador General que lo ha prestado del modo que aparece en la vista original que lo acompaña.

"Conforme el Cavildo con los sentimientos del Síndico, y persuadido que la Superior resolución de V. E. lo deprime, ofende y degrada, quando hace alarde de uniformar sus ideas, y sus votos con los del Gobierno y Autoridades de la Provincia, cuando firme en los deberes de su representación, solo anela a desempeñarlos, y quando no piensa separarse un punto de la Conservación del orden, y del respeto a las Autoridades, como bases en que estríva la felicidad del País; no puede menos que suplicar por segunda vez a V. E. se digne alzar la prohibición, permitirle el libre uso de sus derechos y dexarle continuar en la posesión en que ha estado hasta aquí de abrir los pliegos que se le dirijan, mientras no haya ley, o estatuto que disponga lo contrario; protestando, como de nuevo protesta, aunque innecesariamente que no se ingerirá en asuntos ajenos a su impección, que mirará siempre con horror el desorden, y que nunca dará a las Autoridades constituidas el menor motivo para que recelen de su Conducta.

"Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Aires. Noviembre 20 de 1821". (Fdo). Mariano Andrade. - Joaquín Belgrano. - Manuel de Zamudio. - Saturnino Segurola,. - Manuel de Irigoyen. - Baltasar Ximenez. - Joaquín de Achával. - Manuel José de Haedo. - José María Roxas.

La suerte está echada y no harán mella en el Gobierno ni los reclamos ni las reiteradas protestas de respetuoso acatamiento del Cabildo a la autoridad, salvados sus derechos.

Y llegamos al último acuerdo del Cabildo, de fecha 31 de diciembre, cuya acta redacta y autoriza el escribano Justo José Núñez, satisfaciéndose en su texto lo que se señala en el oficio del Ministerio de Gobierno de que "se inscriba toda entera la ley que declara llenado los objetos de la Institución municipal", "en los términos que va comunicada" y que el acta final del Libro de Acuerdos "debe suscribirse por todos los miembros que en el presente año han ejercido el cargo de capitulares".

Ese último acuerdo y el oficio del Gobierno que lo provoca, es como el Acta de Defunción del Cabildo de Buenos Aires. Con el Cabildo extinguido, terminan su misión los señores cabildantes que lo integran y el escribano de Cavildo que redactara el acta de sus acuerdos. No faltó en la ocasión el reconocimiento del Gobierno a la patriótica labor cumplida por la institución y sus componentes. Hemos visto así que en el oficio que firma el ministro Bernardino Rivadavia se señala:

"El Gobierno ha ordenado que el ministerio en su nombre trasmita a los Señores Capitulares la expresión del reconocimiento en que les está por la delicadeza, buen zelo, amor al orden y demás calidades que han exercido y que les ha hecho merecer el noble título de amantes verdaderos de su Patria". El elogio y el reconocimiento alcanza, por supuesto, al digno escribano del histórico Cabildo, don Justo José Núñez.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Aquella acta histórica es del tenor siguiente:

"ACUERDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1821. En la Ciudad de la Sma. Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en la Sala de sus acuerdos los SS. del Exmo. Cavildo, a saber, el doctor don Mariano Andrade, Alcalde de primer voto; don Joaquín Belgrano de segundo, y don Manuel de Zamudio, del Crimen, y Regidores doctor don Saturnino Segurola, don Manuel Arrotea, don José Pastor de Lezica, don Leandro Muños, don Lorenzo López, don Joaquin de Achával, don Manuel de Irigoyen, don Baltasar Ximenes, don Manuel José de Haedo y don José María Roxas con asistencia del Señor Síndico Procurador general don José Caietano Pico, Después de leída el acta precedente, se vió un oficio del ministerio de gobierno fecha veinte y ocho del corriente, cuyo tenor es como sigue: Con fecha veinte y cuatro del corriente la Sala de Representantes ha pasado el gobierno la Ley del tenor siguiente. «La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, usando de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta con todo el valor y fuerza de Ley lo siguiente. Artículo primero. Quedan suprimidos los Cavildos, hasta que la Representación crea oportuno establecer la Ley general de las Municipalidades».

(Os haré gracia de la lectura de los once artículos siguientes de la ley, transcritos en el acta, y por los cuales se determina y dispone quiénes y cómo desempeñarán en adelante las funciones desempeñadas hasta ese momento por el Cabildo).

El acta continúa diciendo: "El gobierno al disponer que se trascriba al Exmo. Cavildo la ley precedente, ha ordenado que el ministerio en su nombre transmita a los SS. Capitulares la expresión del reconocimiento en que les está por la delicadeza, buen zelo, amor al orden y demás calidades que han ejercido y que les ha hecho merecer el noble título de amantes verdaderos de su Patria. Los SS. capitulares, a este honroso dictado - pueden lisonjarse de agregar el de haber sellado la carrera de una institución que tanto como tiene de antigua y respetable por su consagración decidida al bien público, tiene la recomendable por haber ella misma empleado todos sus esfuerzos en traerle al País la realidad de aquel objeto, de que ella solo había podido ser una esperanza por tanto tiempo; circunstancia tan señalada ha inducido al gobierno a interesarle en que se distinga exemplarmente la terminación en sus funciones de los SS. Capitulares, registrando sus nombres al lado de la Ley misma, que declara llenados los objetos de la institución municipal. Y es a ese efecto, que ha dispuesto se haga al Exmo. Cavildo la prevención de que el libro principal de sus acuerdos debe cerrarse con un acta en que se inscriba toda entera esta Ley en los términos que va comunicada, la qual debe subscribirse por todos los miembros que en el presente año han ejercido el cargo de capitulares con el agrado de la Provincia y a satisfacción del gobierno. Buenos Ayres veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos veinte y uno. - Manuel Garzia. - Al Exmo.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Cabildo. - Los SS. con respecto a estar cumplida la prevención del gobierno en esta acta, que van todos a firmar y que cierra el libro de acuerdos ordenaron que se avise así en contestación y que se archive el oficio. - Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fé. - Mariano Andrade. - Joaquín Belgrano. - Manuel de Zamudio. - Saturnino Segurola. - Manuel de Arrotea. - Leandro Muños. - Lorenzo López. - Joaquín de Achaval. - Manuel de Irigoyen. - Baltazar Ximenez. - Manuel José de Haedo. - José María Roxas. - José Pastor de Lezica. - José Cayetano Pico. - Licenciado Justo José Núñez. - Escribano Público y de Cavildo". (Acuerdo del extinguido Cabildo de Buenos Aires. Año 1820 - 21, páginas 572/74).

Pienso, señoras y señores que después del último acuerdo que redacta aquel 31 de diciembre de 1821, el doctor Justo José Núñez, escribano mayor del Cabildo - llevado por esa inclinación natural de los notarios a vincular antecedentes de hechos y de personas a los acontecimientos en que les toca intervenir - habrá recordado un acuerdo del Cabildo por el registrado en las actas de la institución, trece años antes, también en un día 31 de diciembre. El Cabildo había recibido en esa fecha del año 1808 - la víspera del histórico primero de enero de 1809 - un oficio del Virrey, comunicando "haber conferido la plaza de Alférez Real a don Bernardino Gonzalez Rivadavia".

Según los cabildantes esa designación fue como un desafío al Cabildo, pues "lesionaba - dijeron - los privilegios del cuerpo".

(Distó de ser ponderada y discreta la reacción de aquellos ofendidos cabildantes de 1808).

Resolvieron pedir "la suspensión en todas sus partes de dicha resolución" y reclamaron "se dejase al Ayuntamiento la plena libertad que le concedían las leyes para las elecciones del día siguiente" (primero de enero). No quedaba bien parado don Bernardino en las manifestaciones de aquellos cabildantes, que lo acusaban de incapacidad y de quien dijeron "que no ha salido aún del estado de hijo de familia no tiene carrera, es notoriamente de ningunas facultades", para calificarlo además de "joven sin ejercicio, sin el menor mérito, y de otras cualidades que son públicas en esta ciudad y que hará presente el Cabildo". Después de esta catilinaria de fuego contra don Bernardino, da el Cabildo rienda suelta a su furia y resuelve - ya apuntando hacia el Virrey - "consultar a la Real Audiencia sobre si el Virrey debía quedar suspenso en el mando", acusándolo "de haber casado a su hija contra lo que dispone la Ley de Indias", y "con agravante cualidad - seguía diciendo - de haberlo verificado (el casamiento) con un francés advenedizo y notoriamente sospechoso cual lo es don Juan Wandenial Perichón".

Después de este insólito desborde, el Cabildo consultaba a la Audiencia si debía dirigirse al Virrey o a la Audiencia solicitando la confirmación de las elecciones de ese día.

La Audiencia serenamente respondió que se siguiera la práctica de siempre: se llevase a confirmarlas en los términos acostumbrados y que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

en caso de ser necesario interponer recurso acerca de dichas elecciones, se le oirá en el correspondiente grado.

¡Qué ironía! Aquel cuestionado Alférez de la Real Audiencia, por designación del Virrey, y de que se informa al Cabildo un 31 de diciembre de 1808, es el mismo don Bernardino Rivadavia, el talentoso ministro del progresista gobierno de don Martín Rodríguez, que con elevado espíritu y delicadeza de estilo hace cumplido elogio de la conducta de los actuales cabildantes y aun de la institución misma, al extinguirse el Cabildo, este nuevo 31 de diciembre de 1821. Sí, es el mismo Rivadavia, que será pronto el Primer Presidente de la República, y que habrá de merecer que un día Mitre lo llame "el más grande hombre civil de la Patria de los argentinos".

Nuestro Justo José Núñez no pudo dejar escrita su opinión sobre la reforma rivadaviana en lo que atañe a la supresión de los cabildos. Sin embargo su pensamiento trasciende de los propios acuerdos del Cabildo, en las actas de ese año 1821, en que considerábase agravante para la institución y sus componentes algunas resoluciones y oficios del Gobierno.

Lo imagino asistiendo a las sesiones de la Junta de Representantes como espectador interesado en "saber lo que se trataba", en la que fue leído un primer oficio del gobierno en el que se proponía la supresión de los Cabildos "a excepción - todavía - del de la Capital" y el dictamen de la Comisión interior de la sala "que apoya en todo el proyecto", y la palabra del señor Ministro Rivadavia dando los fundamentos de la trascendente medida aconsejada por el Gobierno.

Don Bernardino hizo la historia de los Cavildos, desde la más remota antigüedad y las alteraciones que habían sufrido en diversos tiempos "tanto en lo general de la Europa, cuanto en España" y, habiendo marcado el carácter, facultades y modificaciones de los Cavildos de América establecidos por el Gobierno peninsular, dijo que "tan necesarios eran los Cavildos en aquel orden, como innecesarios al presente".

Y centró su argumentación en este razonamiento: "Un gobierno monárquico absoluto, en el que la soberanía nacional estaba personificada al individuo que la ejercía era indispensable reservarse un resto de autoridad para los pueblos depositándola en manos de los que en aquel orden obtenían su representación; pero que este establecimiento era incompatible con un gobierno representativo en que era autoridad suprema; ha retrovertido a la sociedad y se ejerce con toda la plenitud de un sistema liberal por medio de aquellas autoridades que tienen la viva representación de los Pueblos con funciones reales que les ha circunscrito la naturaleza del Gobierno actual, y los pactos sociales".

"En este estado - añadió Rivadavia - aparecen los Cavildos sin una atribución real, y útil al Público; que la administración de justicia en 1ra. Instancia que han tenido hasta ahora, no puede ser más viciosa, aun prescindiendo de sus trámites y fórmulas que ejerciéndose por hombres que en el mero hecho de recibir Asesores para juzgar por el juicio, y baxo

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de la responsabilidad de estos confiesan su inhabilidad, y que a este respecto ya tenía el Gobierno un modo de ocurrir a su mejora por medio de un Reglamento provisorio de administración de justicia, y por otro al de la Policía que llenase el concepto de su denominación y que por lo que toca al reparto de contribuciones que también reunían los Cavildos, los proyectos que en esa materia tenía presentados el Gobierno a la H. Junta llenaban su objeto en toda su extensión". Finalizó pidiendo se hiciese lugar a la proyectada ley.

Como se ve, todo tenía previsto Rivadavia para reemplazar al Cabildo en sus funciones de administración de justicia, de policía y en el reparto de las contribuciones.

Hubo debate y vuelve a escucharse la palabra de Rivadavia que es categórico y lapidario en su pronunciamiento contra el Cabildo de Buenos Aires. Después de exponer razones "de la mayor gravedad" que "comprobaban la incompatibilidad de la existencia de los Cavildos que consideraba como funestos fragmentos del Gobierno Peninsular" y tras otros fundamentos la consecuencia de principios a que distaría si extinguiendo el Cavildo de Luxán por perjudicial conservase el de la Capital, siendo un establecimiento del mismo género reglado por los mismos principios, y acaso más perjudicial que aquél, por la misma pretendida importancia que progresivamente le habían dado las hábitos, la preocupación, y los funestos acontecimientos de que había sabido aprovecharse. Tras otras argumentaciones añade que en la reforma general que realiza y propicia el Gobierno, "debe entrar también la del Cavildo" y concluyó sosteniendo la conveniencia de "la supresión de todos los Cavildos, y aún el de la Capital".

El historiador Francisco L. Romay en su documentada historia de la Policía Federal - de la que lleva publicados cuatro tomos, y que es también, en cierta manera, una historia de las instituciones argentinas - recoge, en el II tomo de su obra, los resúmenes de los debates habidos en la Sala de Representantes y que se prolongaron desde el día 6 hasta el día 24 de ese mes de diciembre de 1821, y que terminaron con la sanción de la ley suprimiendo los Cavildos, incluido el de Buenos Aires; "no sin dejar de lamentar - dice Romay - la redacción de la persona encargada del acta respectiva, por carencia de taquígrafos, y por darnos esos resúmenes que no siempre reflejaban por completo la intención del creador"

La ley aboliendo los Cabildos, así como otras reformas rivadavianas, dieron lugar a diversas interpretaciones y provocaron por largo tiempo censuras y alabanzas, según las ideas de quienes las juzgaban.

Así para Juan Agustín García "la literatura política nacional se ha servido de una modalidad de esta institución, invocada como procedente de vida democrática: los cabildos abiertos". A primera vista - añade - por la euforia del nombre, parece que se tratara de una asamblea popular, convocada en los casos graves, para resolver a la manera antigua y clásica los asuntos de la ciudad. Desgraciadamente todo no pasa de una simple ilusión causada por las palabras, sugeridas también por el

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

vivo deseo de encontrar los santos gérmenes democráticos en cada uno de los recodos de la historia.

Montes de Oca, a su vez, dice que "los Cabildos coloniales nos son interesantes bajo variados conceptos: fueron entidades trascendentales del viejo sistema institucional - una de las raíces de la actual organización política americana -, florecieron en todas las ciudades, aldeas y villas, y en su seno anidó el movimiento revolucionario de la independencia"; pero dice también: "No obstante, se ha comprobado ya de una manera definitiva su contextura raquíctica, la ausencia del vecindario en la elección de sus miembros". No deja de señalar en su estudio publicado en el tomo 4 de la Biblioteca, sobre los Cabildos coloniales, el respeto que se les tenía, "hijo, tal vez, de un sentimiento de mal entendida gratitud, por haber sido el medio ocasional de que se valieron los patriotas de Mayo, para expandir sus doctrinas".

Juan Bautista Alberdi opina que "los Cabildos o municipalidades, representación elegida por el pueblo, eran la autoridad que administra en su nombre, sin injerencia del poder".

"Ese sistema - añade Alberdi - que hoy es base de la libertad y del progreso de los Estados Unidos de Norte América, existía en gran parte en la América del Sud antes de su revolución republicana ; la cual - dice - extraviada por el ejemplo del despotismo moderno de la Francia que le servía de modelo, cometió el error de suprimirlo".

Con su habitual rigorismo para expresar su verdad, Alberdi sentencia: "En nombre de la soberanía del pueblo se quitó al pueblo su antiguo poder de administrar sus negocios civiles y económicos", para añadir: "De un antiguo Cabildo español había salido a luz el 25 de mayo de 1810, el gobierno republicano de los argentinos: pero a los pocos años este gobierno devoró el autor de su existencia" expresando luego con severidad. "El parricidio fué castigado con la pena del talión; pues la libertad republicana pereció a manos del despotismo político, restaurado sin el contrapeso que antes le ponía la libertad municipal".

Es el eminente constitucionalista Aristóbulo del Valle quien, más tarde, nos dice - el año 1897 - que "el error de creer que los Cabildos fueron la cuna de las libertades y aún de la revolución argentina" tiene por origen el hecho de que en los primeros tiempos, a causa de no haberse publicado las actas capitulares, faltaban elementos para el estudio científico de la institución y explica así los juicios de Alberdi, y cita la opinión del autor de la Historia de la Revolución Argentina, doctor Vicente Fidel López, que manifiesta compartir: "tras el gobierno colonial no había ni podía haber libertades de ninguna naturaleza. Ni el pueblo elegía, que es la base del gobierno democrático representativo, ni los Cabildos tenían la extensión de atribuciones que el señor Alberdi les atribuye".

Como un homenaje al Cabildo de Buenos Aires y al ilustre notario que fue el escribano de Cavildo Justo José Núñez, en los días históricos de las Invasiones Inglesas y de la Revolución de Mayo, me he detenido en esta transcripción de juicios de argentinos respetados por su capacidad y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

patriotismo sobre el acierto o el error de la reforma rivadaviana, en lo referente a la supresión de los Cabildos. El debate parece no estar cerrado todavía.

Dejadme decir a mí que el Cabildo de Buenos Aires brilló, principalmente, por actuación durante las Invasiones Inglesas y en los días de la gesta de Mayo. En su historia se entremezclan días de gloria y jornadas de infortunio, infortunios y glorias que son los mismos de la patria naciente.

En 1821 había cumplido su misión. Había quedado atrás - nos dirá Estrada - la ciudad de 1807 y la ciudad de 1810, el centro indómito de la revolución, aquella cuyas madres armaban el brazo de sus hijos en los días heroicos, más fuerte en la adversidad que entusiasta en los triunfos y en las glorias.

Al ritmo de los acontecimientos de la patria naciente se desarrollaba la función del Cabildo, en esos años anteriores al gobierno de don Martín Rodríguez y de las inquietudes de su ministro Rivadavia; diez años en que el orden y la armonía se alternaban con los desencuentros y las pasiones desatadas, mientras se sucedían en el gobierno de la patria las juntas, los triunviratos, los directorios, y en los que - como lo señala el mismo Estrada - "fueron ensayados a porfía estatutos, resortes de gobierno, hombres de organización, violencias represivas, blanduras pacificadoras, diez años que rematan en la catástrofe de 1820". No obstante, la soberanía del número, prevalece sobre el sangriento polvo de las batallas fratricidas.

El Cabildo ha contribuido con patriótica dedicación a que se superaran los infortunios de aquellos días difíciles y el escribano de la institución, licenciado Justo José Núñez, en las actas por él redactadas y autorizadas, dejó escrita la historia de su actuación, hasta la esperanzada y auspiciosa llegada del gobierno efectivo y progresista, que cree conveniente y así lo hace, - reemplazarlo con nuevos organismos más acordes con la realidad democrática que había comenzado a vivir el país en especial manera la provincia de Buenos Aires. Eso fue todo.

Señoras y señores:

El jefe de la Reconquista don Santiago de Liniers, en cumplimiento de la promesa que había hecho a Nuestra Señora del Rosario, cuya imagen se venera en el templo de su nombre, hoy Basílica, junto al Convento de Santo Domingo, hizo solemne entrega de los trofeos conquistados en las históricas jornadas a los invasores ingleses vencidos por el heroísmo de su población. Estaban presentes en la ceremonia los cabildantes de Buenos Aires y con ellos el escribano mayor del Cabildo, don Justo José Núñez.

En cierta manera la Escribanía General del Gobierno, en la actualidad, continúa y prolonga las funciones de los escribanos de gobierno y de Cabildo de aquellos tiempos.

Ciento cincuenta años después tuve la emoción patriótica de presenciar una tocante ceremonia, realizada en la misma Basílica, el día 12 de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

agosto de 1956, y de labrar el acta que registré en el protocolo de la Escribanía Mayor. Fue con motivo de darse cumplimiento al decreto del entonces presidente provisional de la Nación, general Pedro Eugenio Aramburu, de fecha siete de aquel mes de agosto de 1956.

Así es como se lee en dicha acta que: "como consecuencia de la destrucción, saqueo e incendio del Convento de Santo Domingo y Basílica de Nuestra Señora del Rosario, hechos ocurridos en los días 16 y 17 de junio de 1955, desaparecieron los seis trofeos históricos que más adelante serán descriptos, los que se encontraban depositados en cajas especiales en el Camarín de la Virgen ubicado en la nave izquierda de la Basílica. Que posteriormente se tuvo conocimiento que los mismos se encontraban en el Departamento Central de Policía, habiendo sufrido serios deterioros". Sigo dejando constancia en dicha acta de que, reclamada su devolución a la Basílica en diversas oportunidades, el señor juez nacional en lo penal especial doctor Luis A. Botet, con fecha 20 de diciembre de 1955, resolvió la restitución a la Orden de Santo Domingo - su custodio legítimo e histórico - de las banderas de la Reconquista (las ofrendadas por Liniers) y de los trofeos de la Campaña del Norte (ofrendados por Belgrano), solicitando asimismo al Poder Ejecutivo se prestara ayuda oficial con el objeto de verificar e identificar los trofeos, establecer su estado actual y proceder a su restauración, disponiendo al mismo tiempo que los trabajos serían realizados en forma oficial bajo la vigilancia y control de la Orden y con el concurso de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Cumplidos esos recaudos, y de acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Homenaje para el desagravio y restitución de las reliquias de la Reconquista y de la Campaña del Norte a Nuestra Señora del Rosario, Templo de Santo Domingo, el superior Gobierno Nacional dictó el decreto que transcribí literalmente en el acta.

En los considerandos que lo encabezan, entre otras cosas, se dice: "Que es un deber del Pueblo, las Fuerzas Armadas y Gobierno guardar sus tradiciones y velar por los bienes de la Patria". "Que es un clamor nacional que surge pujante y renovador de las entrañas de la ciudadanía el reparar y desagraviar los ultrajes y atropellos contra el acervo histórico de la Nación". "Que es deber inalienable del Pueblo, Fuerzas Armadas y Gobierno, legar a las futuras generaciones intactas y preservadas las glorias heredadas de nuestros patricios". "Que parte de esas glorias la constituyen los trofeos de la Reconquista y de la Campaña del Norte Argentino, ofrendados por Liniers y Belgrano a Nuestra Señora del Rosario, en íntima unión del Gobierno, Fuerzas Armadas y Pueblo de aquel entonces, que los condujo con fervor patriótico y religioso a los pies de la Virgen". "Que es mandato para la presente generación argentina legar a la posteridad un señero ejemplo del proceder de sus mayores ante las glorias de la Patria".

En su parte dispositiva el decreto fija la fecha del 12 de agosto de 1956, al cumplirse el 150º aniversario del hecho histórico, para el desagravio y restitución de los trofeos. Ese decreto, que lleva el número 14156 está

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

firmado por el Presidente Provisional, y todos los ministros de su Gobierno. Tras la celebración de una misa de campaña en el atrio de Santo Domingo ( junto al monumento y mausoleo del creador de la Bandera Nacional), y demás actos prolijamente señalados, el Presidente Provisional de la Nación, previas algunas palabras alusivas, declara: "Que restituye solemne y públicamente a Nuestra Señora del Rosario, Templo de Santo Domingo, los siguientes trofeos: Primero: Bandera del 1er. Batallón del Regimiento 71 de Highlanders; Segundo: Bandera del 2º Batallón del Regimiento 71 de Highlanders; Tercero: Bandera del Real Batallón de Marina; Cuarto: Bandera Inglesa que ondeó en el asta del Retiro en el depósito de pertrechos de la Escuadra; Quinto: Bandera de los Dragones de la Concordia de Potosí; Sexto: Bandera Española de Fernando VII, para ser depositados definitivamente en el Camarín de la Virgen, donde deben quedar para veneración de las futuras generaciones argentinas".

Consigné en el acta que formalizada así la entrega de los trofeos descriptos, hizo uso de la palabra el representante de la Orden de Santo Domingo, Fray Luis Alberto Montes de Oca, quien procedió, primero, a leer un mensaje de adhesión y bendición al pueblo argentino por el magno acontecimiento de Su Santidad el Papa Pío XII; y después de agradecer en nombre de la orden que representaba "al Superior Gobierno, Fuerzas Armadas y Pueblo la ratificación pública y solemne del mandato histórico, con el que se le confiara el insigne honor de asumir ante Dios y la Patria la grave responsabilidad y el magnífico título de custodios naturales de estos bienes de todos los argentinos, ofrendados a la Virgen del Rosario", manifestó también la íntima satisfacción de la Orden de Santo Domingo por cuanto este acto significaba el cumplimiento fiel de su misión con dignidad, conciencia y patriotismo. Consigna el acta que con esas palabras se dio por finalizado el acto, pasando las autoridades y pueblo al interior del templo para asistir al solemne Te Déum que se cantó, de acuerdo a lo dispuesto también por el Superior Gobierno. Antes de cerrar el acta con el consabido "Doy fe", recogí las firmas "para constancia", del presidente y vicepresidente del Gobierno Provisional, general de división D. Pedro Eugenio Aramburu y contraalmirante don Isaac F. Rojas, respectivamente; y de los señores ministros y demás personalidades, de cuya presencia había dejado constancia al comienzo del acta, que firmaron con ellos el entonces administrador apostólico de la Arquidiócesis de Buenos Aires, monseñor Dr. Fermín E. Lafitte y el entonces nuncio apostólico, monseñor Dr. Mario Zanin, y otros, entre ellos el señor presidente de la Comisión Nacional de la Reconquista, escribano Manuel José Calise y la mayoría de los miembros de dicha comisión.

Don Justo José Núñez, que como escribano del Cabildo asistió a la entrega de esos gloriosos trofeos por parte de Liniers y de Belgrano, asistió también, en espíritu, a esta ceremonia del desagravio y restitución de los mismos, que tuve el honor de registrar en el Libro de Actas(Tomo

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

III) de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el mismo día en que se cumplió el 150º Aniversario de la Reconquista gloriosa.

Dejadme formular el voto sincero por que quiera Dios permitir que esas sagradas ofrendas queden en el Camarín de la Virgen del Rosario - para decirlo con el verso de Bernárdez - "mientras el mundo de los hombres tenga días".

Debo finalmente agregar que para honrar las gloriosas acciones de la Reconquista y la Defensa, el Cabildo de Buenos Aires designó con nombres de patriotas de actuación destacada en las mismas, a calles de la ciudad.

A la calle llamada hasta entonces de Santa Bárbara, que pasaba por delante de la Iglesia de la Residencia(San Telmo) le puso el nombre del Escribano Público y de Cabildo, doctor Justo José Núñez.

Durante el gobierno del general Martín Rodríguez fueron rebautizadas las calles de la entonces "Gran Aldea" y desapareció de la nomenclatura urbana junto con otros - el nombre del ilustre notario.

Aquella calle Justo José Núñez pasó a llamarse entonces calle Comercio (alguna vez el doctor Pedro Goyena, que tuvo en ella su domicilio, antes de trasladarse a San José de Flores dijo con gracia: "viví en una calle cuyo nombre nunca entendí: el de Comercio").

La actual denominación de la calle es "Humberto Primo".

Me parece, señor Presidente de la Comisión Nacional de la Reconquista, que sería de justicia, en desagravio y honra de la memoria del insigne patriota, que solicitemos - así lo propongo - al señor Intendente Municipal, general Manuel Iricíbar, que reponga a la actual calle Humberto Primo el nombre del antiguo abogado de la Real Audiencia y escribano del Cabildo de Buenos Aires, licenciado don Justo José Núñez(\*) (155).

Y para que reciba el homenaje constante de la niñez argentina, una Escuela de la Patria, en su ciudad Capital, debiera también perpetuar la memoria de quien dio ejemplo de patriotismo acendrado, sirviéndola con honor en los días de la Gesta de Mayo. Para ello, he tenido el honor de solicitar al señor presidente del Consejo Nacional de Educación, profesor don Jorge Froilán Oliver, que una de sus escuelas sea bautizada con su nombre(\*\*) (156).

Evitaremos así ser alcanzados por el reproche de Estrada, que exclamó un día: "Desgraciados los pueblos que olvidan; aquellos de cuyo corazón desaparece la memoria de sus bienhechores, como inscripciones sepulcrales que borran los vivos al pasar. . .".